



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/0801/2023

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/0801/2023.

RECURRENTE: MICHOACANOS CONTRA LA
CORRUPCIÓN.

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ABRAHAM
MONTES MAGAÑA.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO**: QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA LA PARTE RECURRENTE PARA ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INICIÓ EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FENECIÓ EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO (DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EL UNO Y DOS DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR SER INHÁBILES), SIN QUE ESTE ORGANISMO GARANTE FUERA NOTIFICADO DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. MORELIA MICHOACÁN, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Morelia, Michoacán, uno de julio de dos mil veinticuatro.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta a los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente, Maestro Abraham Montes Magaña y la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, con la certificación que antecede y con el estado de autos que guarda el expediente citado al rubro. **Conste.**

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente se advierte que, con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales procedió a dictar resolución dentro del mismo, declarando sobreesido el recurso de revisión citado al rubro; y, sin que la resolución hubiere sido impugnada ante el Poder Judicial de la Federación.

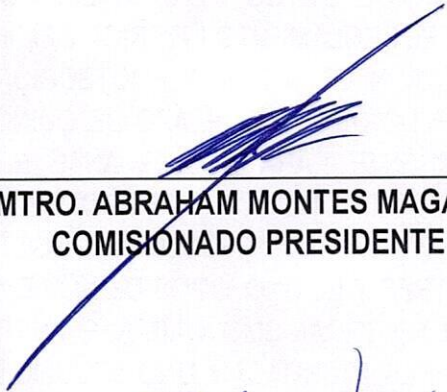
En atención a lo anterior y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, en términos del último párrafo del artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de




Ocampo, **SE ORDENA EL ARCHIVO** del presente recurso de revisión como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes.

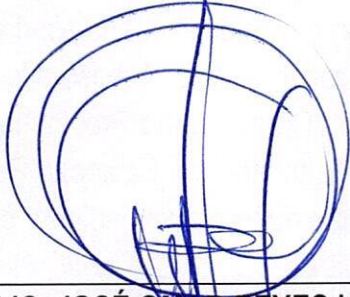
Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente Maestro, Abraham Montes Magaña y la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA



LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**COORDINACIÓN
JURÍDICA**

Listado en su fecha. - Conste
JORH/GOQ